

# Las Criptomonedas y sus Efectos Fiscales y Tributarios en la Legislación Nacional e Internacional



Corporación Universitaria Adventista  
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables  
Especialización en Gestión Tributaria

Integrantes: Alonso José Gil Cuello  
Eduardo Alfonso Acosta Jaime  
Ivon Eliana Ramírez  
Jenny Brand Loaiza Orozco

E.G.T: Derly Páez Cruz,

Henoc Mercado Vega

Fecha de terminación del proyecto: 10 de noviembre de 2021

## **Resumen**

Se realizó una investigación de revisión documental a través de la recopilación y revisión bibliográfica que tuvo como objetivo comparar las legislaciones y sus efectos fiscales y tributarios en cuanto a las transacciones en criptomonedas en Colombia y el mundo. Se tomó como objeto de estudio a China por no permitir transacciones en criptomonedas; Alemania, por permitir su uso, dándole a su vez la clasificación de instrumentos financieros; El Salvador por ser el primer país en regular y clasificarlas como moneda de curso legal; países como Chile, México, España por su forma legislativa comparable con Colombia. Se concluye que aún no existe en el mundo un país que haya emitido leyes tributarias que regulen las transacciones en criptomonedas.

## **Palabras clave**

Criptomonedas, Moneda Virtual, Tributación, Fiscalidad Internacional, Criptoactivos.

## **Abstract.**

A documentary review research was conducted through the compilation and bibliographic review with the objective of comparing the legislations and their fiscal and tax effects regarding cryptocurrency transactions in Colombia and the world; China was taken as the object of study for not allowing transactions in cryptocurrencies, Germany, for allowing their use, in turn giving it the classification of financial instruments, El Salvador for being the first country to regulate and classify them as legal tender; countries such as Chile, Mexico, Spain due to its legislative form comparable to Colombia, it is concluded that there is still no country in the world that has issued tax laws that regulate cryptocurrency transactions.

## **Keywords**

Cryptocurrencies, Virtual Currency, Taxation, International Taxation, Declaration, crypto asset.

## **Introducción**

Según Ramallo (2017), el 3 de enero de 2009 nace la primera criptomoneda, de nombre Bitcoin que es el primer algoritmo que crea un nuevo sistema de pagos descentralizado. Las criptomonedas amenazan con desplazar el dinero físico, funcionando como mecanismo de pago que da continuidad a una cadena de abastecimiento, estas prometen un desarrollo importante para la economía mundial permitiendo realizar transacciones a bajo costo y sin dejar rastro de identidad de las mismas. El estado colombiano al igual que otros países del mundo, se resiste a romper los postulados del modelo económico tradicional (Supersociedades, 2020) y según El Banco de la República (2014) “(...) las criptomonedas no pueden utilizarse para el pago de las operaciones de que trata el Régimen Cambiario, porque no es reconocida por las bancas centrales de otros

países” (parr. 3). Así mismo, la Superintendencia Financiera (2016) con el fin de prevenir sobre el uso de estas monedas, ha enfatizado en lo indicado por el Banco de la República; recordando que las entidades vigiladas no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, ni intermediar con estos instrumentos. También ha indicado que: adicionalmente, corresponde a las personas conocer y asumir los riesgos inherentes a las operaciones que realicen con las “monedas virtuales”.

El tema de las criptomonedas cada vez toma más relevancia en la economía mundial, por lo cual, hoy se plantean diferentes análisis en cuanto a la tributación de las criptomonedas. Moreno et al., (2018) analizan la operatividad, los riesgos, la regulación, comportamiento y avances de las criptomonedas, teniendo en cuenta la postura de entidades internacionales frente a licencias y regulación; Hidalgo (2019) examina diversos componentes de la economía digital en el Ordenamiento Jurídico Español, analiza el impuesto sobre sociedades estableciendo quién contribuirá por tal impuesto y por el impuesto de la renta de los no residentes, el impuesto a servicios digitales y con ello la afectación a la economía digital por el impuesto sobre el valor añadido; Vásquez (2019) analiza los diferentes impuestos y la forma en que se tributa, el escenario normativo tras la irrupción de las criptomonedas en Colombia, y por lo tanto se encarga de discutir la normatividad vigente y la que debería tener a futuro, comparando algunas legislaciones internacionales y el vacío existente en esta materia en Colombia.

La falta de regulación en el área tributaria de las transacciones de moneda virtual en Colombia representa una pérdida fiscal importante, al no estar regulada en materia impositiva, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no puede ejercer su función fiscal y evitar que pueda prestarse casos de lavados de activos y/o financiación a los grupos armados ilegales; por lo tanto, se considera que se requiere inmediatamente una

regulación en materia tributaria para esta situación, por el efecto que producen a la economía global las CM. El presente artículo pretende analizar ¿Qué legislación existe en Colombia y a nivel internacional sobre las criptomonedas y sus efectos fiscales y tributarios?, realizando una comparación entre la legislación nacional e internacional, para conocer las normas que se aplican a las criptomonedas en Colombia y en otros países en materia tributaria.

### **Metodología**

La investigación se desarrolló mediante la revisión documental, se realizó la interpretación de las normas vigentes que existen en cuanto a la tributación de las transacciones en criptomoneda a nivel internacional; se tomaron como referencia 21 documentos de los repositorios y de fuentes gubernamentales como es el caso de las leyes investigadas, investigaciones anteriores que abordaron el tema de tributación a nivel mundial de las criptomonedas, así como la historia del desarrollo de las monedas virtuales, investigaciones que abordaron la problemática que surge a nivel mundial con este fenómeno,; se tomaron como base de la investigación países pioneros en la actualización de las normas tributarias enfocadas a las criptomonedas, países referentes de las regiones y potencias mundiales tales como; Estados Unidos, China, Alemania, España, Chile, México y El Salvador, con el fin de realizar una comparativa con Colombia y evidenciar el avance del país en el ámbito de la tributación de las criptomonedas.

### **Resultados**

Teniendo en cuenta las legislaciones en materia tributaria para las transacciones en criptomonedas de China, Alemania, Estados Unidos, Chile, España, México, El Salvador y Colombia y luego de la recopilación y comparación entre las legislaciones de estos países

investigados, se evidencia que aún no existe en el mundo un país que haya emitido leyes tributarias en cuanto a las transacciones en criptomonedas, más bien la posición de los gobiernos ante este fenómeno es darle un tratamiento que se adapte a las leyes que posee en materia tributaria cada país.

## 1. **China**

Según He (2021) para CNN en español, el gobierno chino en el año 2013 señaló que las criptomonedas no son una moneda real y por consiguiente no debería usarse, advirtió de los riesgos de la comercialización y prohibió a las instituciones financieras realizar transacciones con ellas.

Simultáneamente al crecimiento de la tendencia en criptomonedas, China inició estudios en 2014 para crear el yuan digital, una moneda que se manejará totalmente de forma electrónica, que a su vez tendrá las ventajas que no tienen las criptomonedas, como el respaldo por la Banca Central China, sin que el gobierno pierda el control de las mismas y sus movimientos a nivel internacional.

Esta iniciativa ha cobrado fuerza ya que hoy existe el Yuan digital creando otra especie de tensión entre las potencias económicas mundiales como es Estados Unidos, algunos expertos piensan que esta nueva moneda digital de China puede derrumbar el dólar estadounidense.

El gobierno chino ha iniciado una estrategia de represión contra las transacciones en criptomonedas y contra las actividades de minado produciendo así una caída en el precio de las criptomonedas. BBC News Mundo (2021)

China no acepta las transacciones en criptomonedas por ende no cuenta con ninguna normatividad en cuanto a la tributación en transacciones de Moneda Virtual.

## 2. **Alemania**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) define las criptomonedas como:

una representación digital de valor que no es creada por el banco central o autoridad pública y no tiene que estar vinculada a moneda de curso legal. Las criptomonedas son utilizadas por personas físicas y jurídicas como medio de intercambio y pueden transmitirse, almacenarse o comercializarse electrónicamente (Banco de la República, 2018 pág. 22). La Autoridad Federal de Supervisión Financiera (BaFin) esta define las criptomonedas:

“Bitcoin y otras monedas criptográficas representan instrumentos financieros como valores criptográficos de acuerdo con la Sección 1 Párrafo 11 Cláusula 1 No. 10 KWG porque son representaciones digitales de un valor que no fue emitido o garantizado por ningún banco central u organismo público y que no tenga la condición jurídica de una moneda o tenga dinero, pero sea aceptado como medio de cambio o pago por personas físicas o jurídicas sobre la base de un acuerdo o práctica real o sirva para fines de inversión y que pueda transmitirse, almacenarse y comercializarse electrónicamente Ley Bancaria ( sección 1 ( 11) oración 4 KWG).”

Así las cosas, tributariamente se deben declarar y darle el mismo tratamiento y operarían bajo las mismas reglas que los instrumentos financieros.

Dentro de las normas alemanas se encuentra que, Alemania aplica un impuesto sobre propiedades pequeñas, con tasas fijadas por las municipalidades, posee un impuesto sobre transferencias de propiedades inmobiliarias con tasas que varían de 3,5% a 6,5% por la transferencia de propiedades alemanas, las Tarifas de renta individual (sin considerar el impuesto eclesiástico que pueda aplicarse) Tasa de impuesto sobre la renta de las personas físicas Tasa de renta imponible EUR 9.408 – EUR 14.532 Tasas impositivas progresivas

del 14% al 24% (más recargo) EUR 14,533 – EUR 57,051 Tasas de impuestos progresivas superiores al 24% e inferiores al 42% (más recargo solidario) 57.052 EUR – 270.500 EUR 42% (44,31% incluido el recargo de solidaridad) Más de 270.500 EUR 45% (47,48% incluido recargo solidario) Tasa de impuesto sobre las ganancias de capital Varía, los ingresos de la inversión privada, incluidas las ganancias de capital, generalmente están sujetos a una retención final del 25% (26,375%, incluido el recargo de solidaridad).

(International Tax Germany Highlights 2021, pp 3-4)

El Bundestag alemán aprobó la Ley que permite a los Spezialfonds (fondos de pensiones) estatales invertir legalmente hasta el 20% de sus activos a criptomonedas, siendo este un paso relevante en la legalidad de los criptoactivos como un activo de inversión. (Alberca, 2021 parr 1)

### 3. **España**

España no es la excepción en materia tributaria de las criptomonedas y sus transacciones; son diversos los planteamientos jurisprudenciales que se desarrollan en el entorno español. La doctrina discute si las criptomonedas son clasificadas como título valor, activo financiero, bien mueble o medio de pago, en el ordenamiento legislativo tributario español no existe una ley especial o específica sobre las transacciones en criptomonedas, es por ello que la discusión está enfocada mayormente en mostrar que las criptomonedas son un bien mueble digital o medio de pago (Kreimer, 2020, p.11).

La adquisición, tenencia y transmisión de criptomonedas por empresarios y particulares constituyen manifestaciones de capacidad económica que deben gravarse por el sistema tributario en la medida en que se realice el hecho imponible de los tributos. Sin embargo, tras más de una década de la aparición de la primera moneda virtual, no hay

todavía una regulación legal sobre su régimen tributario que ofrezca seguridad jurídica a quienes intervienen en este nuevo mercado. (Martínez, 2020, par 1.).

Teniendo en cuenta que no existe una regulación expresa enfocada en transacciones de criptomonedas, esta situación impide tener la certeza de la naturaleza jurídica de las mismas, y por ende produce un conflicto en el tratamiento tributario de las criptomonedas.

Sin embargo, esta situación no exime a los contribuyentes dar un manejo tributario a las transacciones en criptomonedas; la administración tributaria, a través de las consultas de la Dirección General de Tributos viene estableciendo el tratamiento fiscal que se debe dar a las criptomonedas según la transacción realizada.

En España se tributa según las distintas actividades relacionadas con las criptomonedas así:

- a. Según la actividad de minado de criptomonedas

Quienes ejercen esta actividad de minado se denominan según la normativa del Impuesto de Renta Personas Físicas (IRPF) empresarios individuales teniendo en cuenta que, para realizar esta actividad ponen a disposición ordenadores, los cuales son la herramienta para generar recompensas otorgadas por el software de blockchain cuando se descifra un algoritmo que permite crear nuevas criptomonedas.

Estas recompensas tienen el tratamiento de rendimientos de actividades económicas, ya que estos son generados mediante la ordenación por cuenta propia con herramientas y el recurso humano necesario.

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal determina una serie de obligaciones que serán de gran importancia para el estado español, esta obliga a suministrar información de movimientos y saldos de las criptomonedas, así como identidad de los titulares de las cuentas, con el fin de reforzar el

control tributario, información sobre la totalidad de las monedas virtuales que mantengan custodiadas, saldos en cada moneda virtual diferente, operaciones de adquisición, transmisión, permuta y transferencia, así como los cobros y pagos realizados en dichas monedas, presentando relación nominal de sujetos intervinientes con indicación de su domicilio y número de identificación fiscal, clase y número de monedas virtuales, así como precio y fecha de la operación.

b. según la compra venta de criptomonedas como medio de inversión

“Son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél, salvo que por esta ley se califiquen como rendimientos” (Ley del IRPF Artículo 33, inciso 1).

De acuerdo al anterior artículo se observa que, cualquier alteración en el patrimonio se debe declarar, dado esto la compraventa de criptomonedas representa una variación en el patrimonio tributando entre el 19% y el 26%.

c. Intercambio de criptomonedas

En este caso el intercambio de criptomonedas se tomará como una permuta, dando cumplimiento al artículo 33 de IRPF por producir una alteración al patrimonio, y debe tributar como ganancia o pérdida patrimonial.

d. Como medio de pago

Teniendo en cuenta que las criptomonedas no son legalmente una divisa, los pagos realizados se consideran como una variación al patrimonio, aunque resulta muy difícil e insostenible en caso de comprar un bien o servicio.

4. **Estados Unidos**

En Estados Unidos la regulación de las criptomonedas avanza desde el momento en que sale a la luz la primera de ellas siendo ésta el Bitcoin, y aunque no se tiene aún claro los antecedentes para tomar decisiones legislativas en cuanto a la tributación de estas monedas virtuales; Estados Unidos calificó las criptomonedas como “propiedad” de esta manera se considera que la criptomoneda es la representación virtual de cualquier moneda física ya que es intercambiable por bienes o servicios.

En un principio se consideraba que eran “dinero”, sin embargo, este tratamiento no es posible teniendo en cuenta que las criptomonedas no cumplen con la totalidad de los requisitos expuestos por la ley de timbre de 1862, por ser una moneda virtual no circula como dinero con las características físicas y su valor no está sujeto al dólar.

La Internal Revenue Service (en adelante, “IRS”) quien es la entidad recaudadora de impuestos estadounidense señaló como deben aplicarse los principios tributarios generales a las monedas virtuales, señaló que deben ser tratadas como “propiedad” IRS, Notice 2014-21, Section 2.

Así las cosas, las transacciones en criptomonedas en los Estados Unidos deben tributar bajo este concepto, el contribuyente que venda bienes o servicios a cambio de las criptomonedas deberá declarar las cantidades recibidas, así mismo los salarios pagados estarán sujetos a retención, se gravarán según la base del valor de mercado en el momento del pago.

En Estados Unidos se debe tributar según la actividad realizada con criptomoneda así:

a. Venta

Se debe informar ganancia o pérdida por esta transacción, teniendo en cuenta los costos; si se conservó la inversión por menos de un año y obtuvo ganancia se tributará

como un ingreso común, pero si se conservó por más de un año se tributará como ganancia de capital, igualmente si hubo pérdida se podrá compensar con la ganancia de cualquier otra inversión.

b. Por pago de un bien o servicio prestado

Se reporta como ingreso común al valor en dólares estadounidenses de la moneda virtual del día que se recibió.

c. Por pago a un tercero de un bien o servicio

Se reportará como una venta, teniendo en cuenta los costos de adquisición; sin embargo, el departamento del tesoro de Estados Unidos advierte el riesgo de este tipo de inversión, por tal motivo reforzará la vigilancia sobre las criptomonedas ya que se le consideran facilitadoras para la evasión fiscal, no se les considera como alternativa del dólar ni una reserva de valor útil. (Agencia Efe, 2021parr 1)

## 5. México

México es de los países que se encuentra en vanguardia con leyes que regulan las instituciones de tecnología financiera; la ley comúnmente conocida como Ley Fintech publicada en el Diario oficial de la Federación el 9 de marzo de 2018 y que se ha venido reformando; abre espacios para incorporar las criptomonedas a la economía mexicana.

La presente Ley es de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular los servicios financieros que prestan las instituciones de tecnología financiera, así como su organización, operación y funcionamiento y los servicios financieros sujetos a alguna normatividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores. Ley Fintech, (2018).

La ley Fintech clasifica las criptomonedas como activos digitales, se debe tributar si al momento de vender se obtiene ganancia, teniendo en cuenta los costos (valor de

adquisición), el Artículo 141 de la ley ISR dispone que “Las personas físicas que obtengan ingresos distintos de los señalados en los capítulos anteriores, los considerarán percibidos en el monto en que al momento de obtenerlos incrementen su patrimonio...”

Los porcentajes impositivos del impuesto de Renta varían entre 1,92% y 35% según los ingresos percibidos en el año gravable.

## 6. Chile

Mientras el gobierno de Chile debate si las criptomonedas se clasifican en moneda legal, moneda extranjera, título valor o son un bien, el Servicio de Impuestos Internos emitió un oficio (N° 963, de 14.05.2018), en el cual determina que, en materia tributaria, las criptomonedas serán consideradas como “Activos digitales o virtuales”

Esta clasificación dada por el Servicio de Impuestos Internos, permite un tratamiento meramente tributario y para efecto de demostrar la variación en el patrimonio de una persona natural o jurídica.

La Ley de Renta en su Artículo 2 inciso 1 define:

1.- Por 'renta', los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

Dicho hasta aquí supone que, las criptomonedas no están gravadas o tributan, más bien se toman como un bien incorporal para efecto del IVA, y se declara el ingreso la variación que produce este en el patrimonio.

Ahora bien, según la actividad en Chile se tributa de la siguiente manera:

### a. Intermediación

Esta actividad está gravada con IVA ya que se trata como renta de comisionista.

### b. Compra o venta

Si se compra o vende criptomonedas y como resultado, se produce un mayor valor.

c. Cambio de criptomonedas

En Chile se tributa en caso de obtener utilidad en ese tipo de transacción.

d. Pago de bienes y servicios

Esta transacción es considerada permuta y tiene efectos tributarios, siempre y cuando el pago sea mayor al costo de adquisición de las criptomonedas.

## 7. Colombia

Desde hace algunos años el congreso de la república ha realizado intentos fallidos por medio de proyectos de ley para regular y dejar claro el tratamiento que debe darse a las criptomonedas.

No existe aún una ley que clasifique y regule las actividades y transacciones realizadas con criptomonedas. Por esta razón la Dirección de Impuestos Nacionales en adelante (DIAN) por su carácter doctrinal ha emitido Oficio nro. 020436 de 2 de agosto de 2017:

Desde el punto de vista patrimonial en tanto esas monedas corresponden a bienes inmateriales, susceptibles de ser valorados, forman parte del patrimonio y pueden conducir a la obtención de una renta (presuntiva).

De esta manera es claro que, las criptomonedas para efectos tributarios son denominadas activos intangibles susceptibles de valoración, se deben declarar de acuerdo al artículo 261 del Estatuto Tributario y son susceptibles a retención en la fuente en el momento de la enajenación.

Se debe tener en cuenta que, con dicha clasificación de los cryptoactivos, el tratamiento fiscal en todos sus efectos está inmerso en el Estatuto Tributario, así las cosas, además de declarar la existencia de las criptomonedas también el E.T. contempla una

sanción por omisión acorde al Artículo 239-1 en su inciso segundo y el artículo 434<sup>a</sup> del Código Penal.

Colombia en medio de la necesidad de desarrollar un marco regulatorio para modelos emergentes avanza con un sandbox de supervisión, el cual es una prueba piloto, para nuevos modelos de negocio que aún no están regulados, y que son supervisados por las instituciones regulatorias; las iniciativas que superaron la etapa de análisis del Comité Evaluador y de Seguimiento son: Banco de Bogotá – Bitso, Banco de Bogotá – Buda, Bancolombia – Gemini, Coltefinanciera – Obsidiam, Davivienda – Binance, Powwi – Binance, Coink – Banexcoin, Movii – Panda, Movii – Bitpoint, con las cuales inicio la prueba piloto para realizar operaciones de prueba de cash-in (depósito) y cash-out (retiro de recursos); sin embargo este sandbox no es regulatorio, lo que quiere decir que Colombia está lejos de llegar a tener un marco regulatorio para las transacciones en criptomonedas.

## **8. El Salvador**

El Salvador es el primer país del mundo en aprobar una ley que regula y aprueba el uso de Bitcoin, esta ley le da el calificativo de “moneda de curso legal”. La Asamblea legislativa de El Salvador aprobó la Ley Bitcoin el 8 de junio de 2021 con 10 Artículos como disposiciones generales.

La ley Bitcoin promulgada por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador en sus puntos más importantes decreta que no se tributará por el capital que las criptomonedas generen en las transacciones realizadas con este medio de pago, y podrán ser usadas como medio de pago de los tributos al estado, esta es la diferencia con los países analizados que no han implementado ninguna ley legalizando el uso de las criptomonedas, ya que los países antes analizados como son Chile, Alemania, Colombia, España y México,

si consideran que se debe tributar por las transacciones si estas producen cambio en los capitales.

El Banco Central de Reserva de El Salvador generó el documento compilado que incluye proyecto de normas técnicas para facilitar la aplicación de la ley bitcoin, el cual es sometido a consulta. En este documento se regula a los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito que estén interesados en prestar el servicio de convertibilidad de dólares y bitcoin, así como el modelo operativo y las obligaciones con el estado para la remisión de información de la gestión de riesgos y lavado de activos.

**Tabla 8.**

Tratamiento fiscal de Criptoactivos en los países investigados

	¿Existe Regulación?		Tratamiento Fiscal
	SI	NO	
China		X	Prohíbe las transacciones
Estados Unidos		X	Se consideran como propiedad y se declaran de igual forma.
Alemania		X	Son consideradas como instrumentos financieros y tributan bajo las mismas normas.
España		X	Se tributa según la actividad realizada con criptomonedas. Se debe declarar la tenencia.
México		X	Son declaradas como activo digital y se tributa según las mismas normas
Chile		X	Son consideradas como activos digitales y se tributa según la ley de Renta.
El Salvador	X		Ley Bicoín el 8 de junio de 2021, regula su uso pero las transacciones no están gravadas por ningún tributo en el momento de la transacción.
Colombia		X	Son consideradas solo para temas tributarios como activos intangibles y de deben declarar como tal, la omisión de declararlos incurrirá en prisión de 48 a 108 meses de prisión..

Fuente: Elaboración propia.

Según se evidencia en la Tabla 8, el tratamiento fiscal y tributario de las transacciones en criptomoneda en los países investigados es escaso o nulo, en el caso del gobierno chino ha iniciado una estrategia de represión contra las transacciones en

criptomonedas y contra las actividades de minado, este gobierno no acepta las transacciones en criptomonedas, Alemania las CM se deben declarar y darle el mismo tratamiento que los instrumentos financieros, Alemania aprobó Ley que permite a los Spezialfonds estatales invertir legalmente hasta el 20% de sus activos a criptomonedas.

España por su parte no cuenta con una regulación expresa enfocada en transacciones de criptomonedas; sin embargo, se deben tributar si hubiere ganancia o pérdida patrimonial según el art 33 del IRPF; para Estados Unidos las Criptomonedas son consideradas una “propiedad” y se deben tributar bajo este concepto, el contribuyente que venda bienes o servicios a cambio de las criptomonedas deberá declarar las cantidades recibidas, en México y Chile son consideradas como activos digitales, permite un tratamiento meramente tributario y para efecto de demostrar la variación en el patrimonio de una persona natural o jurídica, no están gravadas,

En Colombia no existe aún una ley que clasifique y regule las actividades y transacciones realizadas con criptomonedas, aunque se consideran activos, bienes inmateriales, susceptibles de ser valorados, forman parte del patrimonio y se deben declarar.

El Salvador es el primer país del mundo en aprobar una ley que regula y aprueba el uso de Bitcoin, esta ley le da el calificativo de “moneda de curso legal”; aunque no se tributará por el capital que las criptomonedas generen en las transacciones realizadas con este medio de pago, y podrán ser usadas como medio de pago de los tributos al estado.

### **Conclusiones**

Este artículo evidencia como el tema de las criptomonedas es una realidad en el mundo económico de hoy, Chile, España, Estados Unidos y Colombia no han

implementado una ley en materia tributaria para las transacciones en criptomonedas, solo han regulado el efecto en el incremento de la riqueza en el patrimonio de las personas, más no han regulado el “bien”.

En Colombia no existe a la fecha ley alguna que pueda regular el funcionamiento de las criptomonedas, sin embargo, se cuenta con el pronunciamiento de la DIAN mediante Oficio nro. 020436 de 2 de agosto de 2017 que en su contexto indica que las criptomonedas para efectos tributarios son denominadas activos intangibles susceptibles de valoración, que, se deben declarar de acuerdo al artículo 261 del Estatuto Tributario y son susceptibles a retención en la fuente en el momento de la enajenación.

Colombia inicio un sandbox de revisión, el cual no contempla la parte de los tributos, más bien se enfoca en la forma de compra y venta de estos activos y la seguridad informática para las empresas que están en la prueba piloto realizando transacciones en criptomonedas.

Cada país cuenta con una reglamentación tributaria enfocada en la renta de las personas tanto naturales como jurídicas, y los gobiernos les han dado un tratamiento a las criptomonedas de “activo” en cualquier denominación, con el fin de regular los efectos que producen en la riqueza de las personas, las inversiones y posteriores rendimientos.

Chile y México consideran las criptomonedas como activos digitales, de esta manera son declaradas y se deben tributar bajo las mismas normas; en Alemania son utilizadas por personas naturales y jurídicas como medio de intercambio y tributariamente se debe declarar y darle el mismo tratamiento y operarían bajo las mismas reglas que los instrumentos financieros; España y Estados Unidos consideran las criptomonedas como activos, y se declaran según su actividad y el cambio en el patrimonio.

China y El Salvador son dos países que marcan la diferencia, el primero por prohibir rotundamente cualquier transacción en criptomonedas, y el segundo por ser el primer país en tener una ley permitiendo el uso legal, reconociendo las criptomonedas como una moneda de curso legal, marcando la pauta para que otros países tomen la experiencia de El Salvador e inicien la normalización del uso de las CM.

Se debe tener en cuenta que, en el mundo actual, el no estar a la vanguardia de los cambios tecnológicos, sociales, económicos y políticos repercute de manera negativa en la competitividad del país y puede generar que las grandes oportunidades que se desaprovechan hoy, generen años de incertidumbre económica y rezague aún más el liderazgo en la región y a nivel mundial.

### **Recomendaciones**

El gobierno colombiano debe optar por aplicar ciertos mecanismos que han dado resultado en los países comparados y que hoy son pioneros en el control, en la legislación y tributación de las monedas virtuales.

El Banco de la República debe dar concepto al gobierno para iniciar el proceso de normalización, establecer y definir su naturaleza clasificando las criptomonedas como monedas de curso legal.

La rama legislativa colombiana debe invertir más tiempo en la investigación y aprobación de los proyectos de ley existentes en el congreso de la república.

El gobierno nacional debe iniciar una formación en cuanto al funcionamiento del mercado de estas monedas para que la población conozca los productos que operan, las empresas que las manejan y el riesgo y seguridad de las mismas al adquirirlas.

Las personas naturales y jurídicas deben iniciar a declarar sus inversiones de CM en la declaración de renta, con el fin de evitar ser sancionados por omisión.

### **Bibliografía**

Agencia EFE, (2021), El Tesoro de EE.UU. anuncia una mayor vigilancia sobre las criptomonedas, recuperado de: <https://www.efe.com/efe/espana/economia/el-tesoro-de-ee-uu-anuncia-una-mayor-vigilancia-sobre-las-criptomonedas/10003-4541780>

Alberca, (2021), Entra en vigor la ley alemana que permite a fondos de pensiones y aseguradoras invertir hasta el 20% en bitcoin, Recuperado de: <https://consensodelmercado.com/es/criptomonedas/noticias/ley-alemana-que-permite-a-fondos-de-pensiones-y-aseguradoras-invertir-en-bitcoin>

Banco de la república, (2018) criptomonedas, recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/documento-tecnico-criptomonedas.pdf>

BBC News Mundo (2021), Bitcoin: China declara ilegales todas las transacciones con criptomonedas y se desploma el precio de la más popular, recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-58683341>

Cámara de Diputados del h. Congreso de la unión (2018), ley fintech. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF\\_200521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_200521.pdf)

Dian (2017) Oficio 020436, recuperado de: <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2017/oficio-20436.html>

He, (2021), El bitcoin se desploma de nuevo a medida que China aumenta la presión sobre las criptomonedas. CNN Business. Recuperado de: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/06/22/bitcoin-desplome-china-criptomonedas-trax/>

